



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## Oficio:

Solicitud reembarques forestales acreditar la para legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

## Folio:

127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0989/2019

Bitácora:

07/DK-0131/03/19

Lugar:

Chiapas

Fecha:

21 de Marzo de 2019



## SARAIN EZEQUIEL VELASCO AGUILAR

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Marzo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SARAIN EZEQUIEL VELASCO AGUILAR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº SGPA/DGGFS/712/2122/04 de fecha 06 de Octubre de 2004, que cuenta con el código de identificación T-07-047-VEA-004 ubicado en KM. 1.5 CARRETERA JITOTOL-BOCHIL PREDIO SAN MARTIN FRACCION I C.P. 29760 Jitotol Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
solicitados		311.10	21263233	21263282
50	2475	2524	21203233	21203202

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

## ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCÍA

ECRETARIA DE MEDIO AMBIEI CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTOS NATURALES INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN ELON FEDERAL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVOA PAS TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

LIC, JOSE EVÉR ESPINOSA CHIRINO .- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad Para seguimiento noticar bitácora 07/DK-0131/03/19 VALIDACIÓN # 023

BABG/RTR/CAST/ASO

